

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0402-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 07/06/2017	Hora: 13:53:32.14... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0032 DEL 23 DE ENERO Y 131-0556 DEL 20 AGOSTO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 131-0032 del 23 de enero de 2015, se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit 890.983.674-0 a través de su Representante Legal el señor alcalde **ELKIN DARÍO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.556.442, correspondiente a de cincuenta (50) guaduas (*Guadua sp.*) con un volumen comercial 1,6 m3 y un (1) sauce (*Salix sp.*) con un volumen comercial de 3,2 m3, ubicados en la calle 22 No. 17-55 zona urbana del Municipio El Retiro. (Exp 05607162014)

Mediante Resolución 131-0556 del 20 agosto de 2015, se autorizó al Municipio de EL RETIRO, a través de su representante Legal el señor Alcalde ELKIN DARÍO VILLADA HENAO, para realizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE, consistente en cien (100) individuos de la especie (*Guadua sp.*), ubicados en la calle 22 No. 17 -55 del Municipio El Retiro, por un término de un (1) mes y se requirió una compensación con la siembra de 33 árboles nativos o aporte al programa Banco2.

A través de Informe técnico 131-0813 del 01 de septiembre de 2015, Cornare requirió al Municipio de El Retiro para que realice la compensación de los individuos autorizados mediante Resolución 131-0032 del 23 de enero de 2015.

Que mediante radicados 131-5376 del 10 diciembre de 2015 y 131-3039 del 24 de abril de 2017, el Municipio de El Retiro, informa a Cornare sobre el cumplimiento a las compensación ordenadas mediante Resoluciones 131-0032 del 23 de enero de 2015 y 131-0556 del 20 agosto de 2015.

Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento que le compete, realizó visita técnica el 05 de mayo de 2017, se generó el Informe Técnico N° 131-0972 del 24 de mayo de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

El apeo de las 50 guaduas ya se había realizado según el informe técnico 131- 0813 del 01 de Septiembre de 2015.

Se realizó visita en la Vereda El Portento, sector la Duenda donde se verificó la siembra de 153 árboles según oficio recibido y por recomendación dada en el informe técnico 131-0813 del 01 de septiembre de 2015; compensación que debía realizarse por el apeo de 50 guaduas autorizadas mediante Resolución 131-0032 del 23 de enero de 2015.

*La compensación se realizó con la siembra de las siguientes especies nativas: Canelo de monte (*Drymis winteri*), Chirlo birlo (*Tecoma stans*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Manzanillos (*Toxicodendrum striatum*), Arrayanes (*Myrcianthes Luecoxylla*) y Pino Romeron (*Retropylum rospigliosii*)*

Los árboles presentan buen prendimiento y alturas entre 50 y 70 cm.

Con este permiso otorgado mediante La Resolución 131-0032 de 23 de enero de 2015 se autoriza el aprovechamiento de 1 un Sauce (*Salix sp*), este no se erradicó, le hicieron podas de las ramas que estaban presentando riesgo.

Para la compensación de la Resolución 131-0556 del 20 de agosto de 2015, esta se realizó, con las siguientes especies: Amarraboyo Real (*Blakea princeps*), Arrayan Bogotano (*Marcia sp*) Mano de Oso (*Oreopanex sp*) Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), Siete Cuero Morado (*Tibuchina lepidota*) entre otros, estos fueron sembrados en la vía Circunvalar del Municipio del Retiro, según oficio con radicado 131-3039 del 24-04 -2017 y constatado en visita de campo.

Los árboles se encuentran en buen estado de crecimiento y desarrollo, con alturas entre 20 y 40 cms

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficios radicado No 131- 5376 del 10 de diciembre de 2015 y Radicado 131-3039 del 24-04-2017

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Siembra de 153 árboles nativos,		X			Se realizó la compensación
Siembra de 73 árboles		X			Se realizó la compensación

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de El Retiro identificado con Nit 890983674-0 a través de su Representante Legal ELKIN DARÍO VILLADA HENAO, con CC. 71556442, dio cumplimiento a las obligaciones dadas, tanto en la Resolución 131-0032 del 23 de enero 2015, como a la Resolución 131-0556 del 15 de agosto de 2015 y a la recomendación del informe técnico 131- 0813 del 01 de Septiembre de 2015 en el numeral 27.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 131-0032 del 23 de enero de 2015 y 131-0556 del 20 agosto de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 131-0032 del 23 de enero y 131-0556 del 20 agosto de 2015, por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit 890.983.674-0, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.389, por haber realizado la compensación y actividades ambientales correspondiente a los permisos de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **PATRICIA POSADA C**, en calidad de parte interesada y Representante Legal de la Urbanización Nuevo Retiro.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON** o quien haga sus veces. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05607.16.2015** Con copia Exp 05607.16.2014
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. V. Peña P
Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha. 02/06/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente